

**DERECHOS HUMANOS**  
**FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**

**Instrucciones para la sensibilización en Libertad  
Religiosa y de Conciencia**

Código: DHH-FPD-IN021

Versión: 01

Vigencia desde:  
18 de septiembre de 2023

**Control de cambios**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción de la modificación</b>
01	18 de septiembre 2023	Creación del documento

<b>Método de Elaboración</b>	<b>Revisa</b>	<b>Aprueba</b>
El documento fue construido por la Subdirección de Libertad Religiosa y de Conciencia, con la revisión técnica de Liliana Esperanza Pachón de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos y el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación y la.	<p><b>Andrés Felipe Arbeláez</b> Subdirector de Libertad Religiosa y de Conciencia</p> <p><b>Luz Amanda Guzmán Mojica</b> Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos</p> <p><b>Yamile Espinosa Galindo</b> Profesional OAP – Analista del proceso</p>	<p><b>Daniel René Camacho Sánchez</b> Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos Líder del macroproceso Derechos Humanos</p> <p>Aprobado mediante Caso Hola N° 344174</p>

**Nota:** Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Propósito

Diseñar y ejecutar procesos de sensibilización para promover el reconocimiento, la defensa, exigibilidad y garantía del derecho fundamental de religión, culto y conciencia, incentivando la conciencia social, el análisis crítico y la transformación cultural desde la participación ciudadana y la función pública.

### Responsable

Subdirector(a) Asuntos de Libertad Religiosa y Conciencia

### Glosario

- **Conciencia:** Juicio de la razón a partir del cual se valora sobre lo correcto o incorrecto, para actuar o no en una situación concreta conforme a las creencias y convicciones personales.
- **Convicción/creencia:** Conjunto de ideas, interpretaciones y principios que influyen en la vida y comportamiento de la persona.
- **Derechos fundamentales:** Son aquellos “derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección”. Es decir, se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables y pertenecen a todas las personas por su dignidad.
- **Derechos humanos:** Para la Organización de las Naciones Unidas, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna. Sin embargo, el Componente de Cátedra de Derechos Humanos de la Dirección de Derechos Humanos, involucra en sus procesos de formación la perspectiva socio histórica de derechos humanos, que hace referencia a los procesos mediante los cuales las sociedades han logrado, en diferentes momentos de la historia, hacer profundas transformaciones sociales, culturales, políticas y económicas, con el objetivo de garantizar unos mínimos de existencia, lo que implica avanzar en la realización de estos para las comunidades, más allá de las formalidades.
- **Libertad de conciencia:** Derecho fundamental encaminado a proteger la facultad de adoptar libremente las convicciones y creencias personales, y de actuar conforme a ellas.
- **Libertad de culto:** Es la libertad de manifestar la religión o las creencias, e implica la celebración de ritos, las prácticas y la enseñanza desde un sinnúmero de actividades como expresión material de la fe. Supone también la construcción de lugares de culto, el empleo de fórmulas y objetos rituales, la exhibición de símbolos y la observancia de fiestas religiosas.
- **Libertad religiosa:** Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.
- **Objeción de conciencia:** Derecho a rechazar (desobedecer, resistir) el cumplimiento de un mandato o exigencia fundamentada legalmente, cuando entra en conflicto con las convicciones o creencias más íntimas y determinantes de la persona.
- **Principio de libertad religiosa:** Este principio se desarrolla tanto en el ámbito individual como

Página 2 de 8

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Instrucciones para la sensibilización en Libertad  
Religiosa y de Conciencia

colectivo; individual porque constituye una expresión del fuero interno o conciencia de cada ser humano y colectivo porque es una dimensión comunitaria que conlleva a las libertades de expresión, de asociación y de reunión como declaración material de la fe. El ejercicio de la libertad religiosa confiere el derecho a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, el derecho a que sean respetados en su destinación religiosa y su carácter confesional, el derecho a desarrollar actividades de culto, de educación y de ayuda humanitaria que permitan poner en práctica preceptos inmutables, universales y de orden teológico, ético y moral en la construcción de bienes comunes, frente a una realidad social, económica, política, jurídica y cultural de la ciudad.

- **Principio de igualdad religiosa y no discriminación:** Este principio se desarrolla a partir de la igualdad jurídica y material de todas las confesiones religiosas y se manifiesta a través del goce igualitario de la libertad religiosa, de culto y conciencia y del derecho a no ser discriminado o perseguido por motivos religiosos. Por lo tanto, ningún ciudadano o ciudadana del Distrito Capital puede ser excluido o discriminado por sus creencias sin importar la religión que profesa.
- **Principio de pluralismo religioso:** Entendido como la coexistencia de las diversas confesiones, creencias y convicciones de fe, incluso para quienes no profesan ninguna de ellas, en un ambiente de apertura, convivencia y colaboración. El principio de pluralismo constituye el conjunto de garantías brindadas por la Administración Distrital para la práctica, el culto y la enseñanza, siempre que al hacerlo se respeten el orden jurídico y los derechos fundamentales de los individuos.
- **Política Pública de libertades Fundamentales de Religión, culto y conciencia 2018-2028:** El objetivo general de la Política Pública de libertades Fundamentales de Religión, culto y conciencia establecido en el CONPES 12 de 2019, consiste en Fomentar el respeto por la libertad e igualdad religiosa, de culto y conciencia desde la promoción y apropiación social e institucional de una cultura que reconozca plenamente estos derechos, con el fin de convertir al Distrito Capital en una ciudad que previene y reduce su vulneración o amenaza y que afianza la pluralidad religiosa expresada material y simbólicamente en el territorio. En este sentido, el propósito de las sensibilizaciones desde la Subdirección de Libertad Religiosa y de conciencia busca territorializar este propósito por medio de actividades y encuentros pedagógicos que permitan, a su vez, la articulación interinstitucional y con organizaciones sociales como el Comité Distrital de Libertad Religiosa, los Comités Locales de Libertad Religiosa y otros espacios acordes con el objeto de las sensibilizaciones.
- **Sensibilización:** Procesos educativos con duración inferior a cuatro (4) horas que tienen como objetivo ir más allá de informar. En este sentido, pretende tocar, conmover, involucrar y hacer que determinado tema o problemática sea analizado y comprendido para poder ser transformado. La sensibilización es un proceso que involucra la emotividad y los afectos de las personas, que tiene como fin impactar en los comportamientos y acciones, y promover o afianzar la transformación de prácticas. No obstante, si bien su duración en tiempo hace referencia a las formalidades propias de los procesos de formación en relación con la expedición de certificados de asistencia, la sensibilización forma parte de todas las acciones que adelanta el Componente de Formación, por cuanto se considera elemento inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje.

## Siglas

**CONPES:** Consejo Nacional de Política Económica y social

**SALRYC:** Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia

## 2. INSTRUCCIONES

### Fase 1. Previa

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Establecer orientaciones técnicas y operativas de las sensibilizaciones	Equipo SALRYC	Establecer líneas generales de trabajo y orientaciones técnicas y operativas para garantizar la oferta de sensibilizaciones de la Subdirección Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia. Se diligencia el formato GDI-GPD- F029 <i>Evidencia de Reunión.</i>	GDI-GPD-F029 Evidencia de Reunión

### Fase 2. Articulación para implementación de procesos de sensibilización en Libertad Religiosa de Culto y de Conciencia

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Articular con medios de comunicación, instituciones educativas, policía metropolitana, servidores/as públicos/as, y ciudadanía en general	Equipo SALRYC	<p>La Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia articula los procesos de sensibilización con los diferentes medios de comunicación, incluidos los locales, comunitarios, y mesas de medios, instituciones educativas públicas y privadas, policía metropolitana, servidores/as públicos/as, y ciudadanía en general.</p> <p>Las temáticas se abordan a partir de lo que compete al ámbito de la entidad, institución o población en materia de los derechos fundamentales a la libertad religiosa y la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para Bogotá Distrito Capital.</p> <p>Se diligencia el formato GDI-GPD- F029 <i>Evidencia de Reunión.</i></p>	GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Articular la implementación del módulo pedagógico de formación en libertad y objeción de conciencia	Equipo SALRYC	La Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia articula con diferentes grupos de interés la aplicación del módulo pedagógico de formación en libertad y objeción de conciencia, así como las temáticas que se abordarán. Se diligencia el formato GDI-GPD- F029 <i>Evidencia de Reunión.</i>	GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión

**Fase 3. Preparación metodológica para la implementación de procesos de sensibilización.**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Acordar la metodología	Equipo SALRYC	Seleccionadas las temáticas, las y los integrantes del equipo de la Subdirección Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia realizan encuentros previos con delegados de la población para acordar la metodología a implementar. Las metodologías dependerán de variables como número de personas, modalidad (presencial, virtual), grupo etario, temática y orientaciones técnicas del Apoyo a la Coordinación. Se diligencia el formato GDI-GPD- F029 <i>Evidencia de Reunión.</i>	GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión
Elaborar metodología	Equipo SALRYC	Las y los integrantes del equipo de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia de acuerdo con las temáticas, población, modalidad, el número de horas, etc., elaboran la metodología para implementar el proceso de formación y diligencian el formato DHH-FPD-F010 <i>Guía metodológica para formación en derechos humanos.</i>  En la metodología se debe involucrar acciones para abordar el desarrollo de los principios de libertad religiosa, no discriminación, pluralismo religioso, y la política pública de libertades fundamentales de religión, culto y conciencia vigente.	DHH-FPD-F010 Guía metodológica para formación en Derechos Humanos

**Fase 4. Implementación del proceso de sensibilización**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Implementar la propuesta de sensibilización	Equipo SALRYC	Realizar el proceso de sensibilización presencial o virtual, aplicando la metodología diseñada en el número de sesiones y horas acordadas para el desarrollo de las sensibilizaciones. Como evidencia se diligencia el formato DHH-FPD-F049 <i>Registro de asistencia de las acciones de promoción y difusión del derecho a la libertad religiosa y de conciencia</i> . Cuando el evento de sensibilización es virtual se diligencia a través de un formulario virtual que contiene los mismos campos del formato.	DHH-FPD-F049 Registro de asistencia de las acciones de promoción y difusión del derecho a la libertad religiosa y de conciencia

**Fase 5. Evaluación y sistematización del proceso de sensibilización**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar evaluación del proceso de sensibilización	Equipo SALRYC	Al terminar la sensibilización se entrega el formato de encuesta de satisfacción percepción de la sensibilización a los participantes para que califiquen las temáticas, metodologías, logística y desempeño de los capacitadores/as. Este también puede ser presentado de forma virtual. Como evidencia se diligencia el formato PLE-PIN-F027 Encuesta de percepción de capacitación / entrenamiento.	PLE-PIN-F027 Encuesta de percepción de capacitación / entrenamiento
Sistematización	Equipo SALRYC	El Equipo de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia, realizará la sistematización de la valoración de la sensibilización; apoyado en herramientas tecnológicas como la plataforma Microsoft Forms que permite la consolidación de la información de manera sistemática.	Información valoración consolidada

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### 3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-FPD-F010	Guía metodológica para formación en derechos humanos
DHH-FPD-F049	Registro de asistencia de las acciones de promoción y difusión del derecho a la libertad religiosa y de conciencia
PLE-PIN-F027	Encuesta de percepción de capacitaciones / entrenamientos
GDI-DPD-F029	Evidencia de reunión

#### 3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Constitución Política de Colombia	1991	Constitución Política de Colombia	18, 16, 19 y 67
Ley 115	1994	Ley general de la educación	1, 10 y 14
Ley 133	1994	Por la cual se desarrolla el decreto de Libertad Religiosa y de Cultos reconocidos en el artículo 19 de la Constitución Política	1
Decreto 411	2016	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno	1
CONPES 12	2019	Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia	Todo el documento

### 3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A	N/A	N/A	N/A